

451

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080-2017-MDT/A

El Tambo, 09 de abril de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

El Informe N° 050-2017-MDET/GDSA/D de 06 de abril de 2017 del responsable de Divorcios, que contiene el Expediente Administrativo N° 078-2017-DIVORCIOS, Informe Legal N° 078-2016-MDET-GDSA/D de 17 de noviembre de 2016, Acta Sin Acuerdo de las Partes por Inasistencia a la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional seguido por los señores **Don MIRKO CESAR IBARRA ANDAMAYO** y **Doña MIREYA EDNA GÁLVEZ BALDEON DE IBARRA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, mediante Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS se establece y regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, de competencia también en las Municipalidades;

Que, por Resolución Directoral N° 230-2013-JUS/DGJC de fecha 09 de octubre de 2013 que renueva la acreditación y el Certificado de Administración N° 50 del Registro de Municipalidades Acreditadas, expedido por la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, se autoriza a la Municipalidad Distrital de El Tambo llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, conforme a Ley;



Que, los dos últimos párrafos del artículo 6° de la Ley N° 29227 disponen que, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el alcalde o notario convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días. De haber nueva inasistencia de uno o ambos cónyuges, declara concluido el procedimiento; y, el artículo 12° de su Reglamento señala que, la audiencia única se realizará en un ambiente privado y adecuado. Su desarrollo deberá constar en Acta suscrita por los intervinientes a que se refiere el artículo 9° del presente Reglamento. Esta Acta deberá contener la ratificación o no en la voluntad de los cónyuges de separarse. De no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta. Si fuera el caso, se dejará constancia de la inasistencia de uno o ambos cónyuges a que se refiere el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley para efectos de la convocatoria a nueva audiencia prevista en el penúltimo párrafo del mismo artículo. De haber nueva inasistencia de uno o de ambos cónyuges, se declarará concluido el procedimiento;

Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS
Opinión legal
JUAN HENRY RIVERA PARRAGUIRRE
ABOGADO
C.A.J. 2331

Que, mediante Expediente Administrativo N° 078-2016-DIVORCIOS, **Don Mirko Cesar Ibarra Andamayo** y **Doña Mireya Edna Gálvez Baldeon de Ibarra**, solicitan la Separación Convencional y Divorcio Ulterior asignándole el Expediente Administrativo N° 078-2016-DIVORCIOS, petición que fue calificada positivamente con el Informe Legal N° 078-2016-MDET-GDSA/D emitido por el Encargado de la Oficina de Divorcios programándose en este la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior para el día viernes 16 de diciembre de 2016 a horas 08:30 a.m.; con Cartas N°s 083 y 084-2017-MDET-GDSA/D ambas de 14 de marzo de 2017 del Responsable de

Opinión legal



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

¡Sirviendo al pueblo de todo corazón!

Divorcios se reprograma la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior para el día viernes 17 de marzo de 2017 a horas 08:30 a.m., la cual no se lleva a cabo por ausencia de las partes; con Solicitud de 16 de marzo de 2017 **Don Mirko Cesar Ibarra Andamayo** solicita la reprogramación de esta audiencia para el día 31 de marzo de 2017, la misma que es aceptada con Cartas N°s 103 y 104-2017-MDET-GDSA/D de fecha 24 de marzo de 2017 debidamente notificadas ambas el 27 de marzo a las partes, reprogramando en esta misma la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior para el día viernes 31 de marzo de 2017 a horas 08:30 a.m.;

Que, del Acta Sin Acuerdo de las Partes por Inasistencia a la Audiencia Única de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior del viernes 31 de marzo de 2017 a horas 08:30 a.m. se observa que solamente se tuvo la presencia de **Don Mirko Cesar Ibarra Andamayo**, no llegando a concurrir a este acto **Doña Mireya Edna Gálvez Baldeon de Ibarra**, por lo que deberá declararse concluido el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior;

Por lo expuesto y conforme a lo dispuesto por la Ley N° 29227, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Certificado de Acreditación N° 050 del Registro de Municipalidades Acreditadas, concordante con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior solicitado por **Don MIRKO CESAR IBARRA ANDAMAYO** y **Doña MIREYA EDNA GÁLVEZ BALDEON DE IBARRA**, consignado con el Expediente Administrativo N° 078-2016-DIVORCIOS por inasistencia a las Audiencias Únicas de Ratificación de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; en **Consecuencia**, procédase con su archivamiento definitivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital de El Tambo
DIVORCIOS
 Opinión legal
 JUAN LEONARDO IPARRAGUIRRE
 ABOGADO
 C.A.J. 233F

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

ALDRIN ZÁRATE BERNUY
 ALCALDE